

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 21 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 25.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en despacho telegráfico fecha de ayer me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de Antonio Marmol Requena, fugado del penal de Granada el 18 del actual; natural de Córdoba, de 30 años, soltero, barbero, estatura 1.700 milímetros, pelo y cejas negras, ojos azules, nariz y boca regulares, cara ovalada, color bueno.”

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía darán las órdenes para que se proceda á la busca y captura del citado sujeto, y caso de ser habido será puesto á mi disposición.

Palencia 21 de Julio de 1897.

El Gobernador,
Juan Jesús de Orbe.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

4.ª SECCIÓN.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 7 de Julio de 1897 (D. O. núm. 149), se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar,

quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar por orden de ellas, las plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Sección en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Octubre próximo.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admisión en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos,

y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirujía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores;

pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 422*) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 267*), todo ello publicado también en la *Gaceta*; prorrogándose la edad hasta la de 45 años, con la condición de servir en Cuba durante la campaña.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 15 del próximo Octubre á las nueve de la mañana.

Madrid 17 de Julio de 1897.—El General Jefe de la Sección.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Primera decena del mes de Agosto de 1897.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y fólido de la cuenta.	
						Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Elías Sánchez.	Palencia.	Urbana.	Estado.	13150	Palencia.	30	Abril.	1878	6	Agosto.	1897	37	10	15	2
Domingo Carriedo, hoy Tomás García.	Villaumbrales.	"	"	4967	Villaumbrales.	17	Marzo.	1894	6	"	"	90	"	24	30

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible al presente anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 19 de Julio de 1897.—El Interventor, Miguel de Prada.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Por la fuerza de los puestos de esta Comandancia se procederá á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación:

Señas de las caballerías.

Un buche entero, de un año, alzada más de seis cuartas, pelo negro, bociblanco, esquilado hace algún tiempo.

Una burra oriando, cerrada, pelo cardino oscuro, alzada seis cuartas escasas, tiene espolones largos en las cuatro patas, desherrada, bociblanca.

Una bucha de un año, pelo cardino, alzada cinco cuartas y media, esquilada hace tiempo.

Una burra de cinco años, pelo cardino claro, alzada seis cuartas poco más, picona, recién herrada de las extremidades anteriores.

Caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no garantizan su legítima adquisición, serán puestas á disposición del Sr. Juez de instrucción de Valoria la Buena (Valladolid), que así lo interesa, dando cuenta del resultado los Comandantes de puesto á esta Comandancia para el día 30 del actual.

Palencia 19 de Julio de 1897.—El primer Jefe, Julian F. Ortiz.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Ezequiel Rodríguez Calvo, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en virtud de proveído de ocho del actual, dictado en el juicio universal de quiebra por fallecimiento de Don Pascual Herrero Bux, vecino y del comercio que fué de esta Ciudad, se ha acordado la publicación de éste en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de los Señores acreedores de dicha quiebra extranjeros y cuyo domicilio se ignora, para que el día veintisiete del próximo mes de Septiembre y su hora de las tres de la tarde concurren ante este Juzgado y Escribanía del referendante, calle de Zapata, núm. 9, á la Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos y demás que prescribe la ley de Enjuiciamiento civil, prevenidos de que si no comparecen en dicho día y hora les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Palencia á diecinueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Ezequiel Rodríguez.—Por su mandado, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el año económico de 1896-97.

Día 5 de Julio.

Se acordó exponer al público por término de quince días las cuentas del movimiento y de ordenación de los fondos del Pósito de esta villa correspondientes al año económico de 1895-96 para oír reclamaciones y demás procedente.

Se acordó dar cumplimiento al capítulo 8.º de la vigente ley Municipal referente á la organización de la Junta municipal, dividiendo

este término ó el vecindario en secciones y su exposición al público para verificar después el consiguiente sorteo de asociados.

Días 12 y 19.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo no pudo tener lugar la sesión ordinaria de dichos días.

Día 26.

Se acordó aprobar y poner en ejecución el repartimiento de pastos para el año de 1896-97, en vista de no haber habido reclamaciones durante su exposición al público.

Se verificó el sorteo de Vocales asociados para la formación de la Junta municipal y que una lista de los elegidos se expusiera al público por término de ocho días para oír de reclamaciones.

Se acordó aprobar y remitir al Gobierno civil las cuentas del movimiento y de ordenación de los fondos del Pósito de esta villa correspondientes al año de 1895-96, en vista de no haber habido reclamaciones durante su exposición al público.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el año económico de 1895-96, y que se remitiere al Señor Gobernador civil de esta provincia, rogándole se sirviera ordenar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma á los efectos legales.

Días 2 y 9 de Agosto.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales no pudo tener lugar la sesión ordinaria de estos dos días.

Día 16.

En sesión ordinaria se acordó y aprobó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de la fecha.

En sesión extraordinaria se acordó dar cumplimiento á lo que dispone el art. 68 de la vigente ley Municipal en lo referente á la constitución de la Junta municipal y quedó constituida.

Día 23.

Se acordó el nombramiento de tres Guardas para la custodia del fruto del viñedo durante su madurez por la retribución consignada en presupuesto.

Para las elecciones de Diputados provinciales se acordó que la única Mesa electoral correspondiente á este Municipio se instalase en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del mismo y que dicho acuerdo se anunciase al público y se comunicase á la Junta provincial.

También se acordó el nombramiento de Comisionado para la entrega en la Caja de recluta y para presenciar el sorteo de los mozos del correspondiente reemplazo, á favor de D. Felipe Torío Gatón, Alcalde constitucional de esta villa.

Igualmente se acordó el pago de varias cuentas de gastos ocasionados con motivo de la reparación hecha en la Casa Consistorial en distintos meses del año de 1896.

Día 30.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

Días 6 y 13 de Septiembre.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo no pudo tener lugar la sesión ordinaria de estos días.

Día 20.

Se dió cuenta de una resolución de la Comisión Permanente de la Excm. Diputación Provincial por la que dejó sin efecto un acuerdo de este Ayuntamiento por el cual se prohibía la monda de un arroyo en las cercas de esta villa por ser perjudicial á la salud pública; y enterado el Ayuntamiento de dicha resolución, acordó alzarse de ella por ser contraria á la higiene y á la salud pública, según lo informado por la Junta local de Sanidad.

También se acordó y aprobó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para este mes y el de Octubre siguiente.

Día 27.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

Días 4 y 11 de Octubre.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo no pudo tener lugar la sesión ordinaria de estos dos días.

Día 18.

Se acordó y aprobó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes corriente.

Se acordó que la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento, comprensiva de los cobros y pagos realizados por intereses de inscripciones y recargos municipales sobre contribuciones, pasase á la Junta municipal para su revisión y censura y que se expusiera al público por término de quince días para conocimiento del vecindario y demás procedente, comprendiendo dicha cuenta todo el año de 1895 hasta el día 10 de dicho mes de Octubre.

Día 25.

Se acordó y mandó pagar una cuenta de gastos ocasionados con motivo de la vista de viñas del año 1896.

Se acordó también autorizar al Sr. Maestro de la Escuela pública de niños de esta villa para abrir Escuela nocturna de adultos en esta localidad durante los meses de invierno, sufragando este Municipio los gastos que se causen con tal motivo.

También se acordó nombrar Recaudador de fondos municipales á D. Eustaquio Chico Gonzalo por haber renunciado este cargo Don Luciano Moro Gutiérrez, que lo venía desempeñando.

También acordó pagar á D.^a María García Carrancio, de esta vecin-

dad, la cantidad de 25 pesetas anuales en concepto de renta por la habitación que cede como alojamiento á la Guardia civil cuando presta servicio en esta localidad.

Después se acordó mandar pagar una cuenta de gastos ocasionados con motivo de la fiesta de San Gregorio del presente año y otra con motivo de la entrega en la Caja de reclutas de los mozos del actual reemplazo.

Días 1.^o, 8 y 15 de Noviembre.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo no pudo tener lugar la sesión ordinaria de estos tres días.

Día 22.

Se acordó hacer varias propuestas en terna y remitirlas á la Junta provincial de Instrucción pública para el nombramiento de Vocales de la local de primera enseñanza de esta villa.

Se acordó aprobar el nombramiento de Comisión amojonadora hecho por el Sr. Alcalde de esta villa, autorizándola para que practique la operación de deslinde y amojonamiento, mandada hacer por la Delegación de Hacienda de esta provincia en conformidad con el Real decreto de 30 de Agosto de 1889.

Se acordó instruir el oportuno expediente para la reducción de categoría y sueldo de las Escuelas públicas de esta villa por no llegar á mil el número de sus habitantes según el censo oficial y por no poder este Municipio sostenerlas con el sueldo que hoy las está asignado.

Día 27.

En sesión extraordinaria de la Junta municipal se acordó nombrar Comisión del seno de la misma para examinar y emitir dictamen en la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento, de la cual se dió conocimiento en sesión del día 18 de Octubre.

Día 29.

Se acordó y aprobó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de Diciembre.

Se acordó inaugurar en el día 30 de este mes la Escuela nocturna de adultos y que se citase al efecto á las Corporaciones municipales, haciendo extensiva la invitación á todos los vecinos de la localidad.

Se acordó aprobar y mandar pagar una cuenta de gastos causados para el deslinde y amojonamiento de la raya de Husillos y Villaubrales, verificado los días 21 y 23 del corriente mes.

Se dió cuenta y acordó quedar enterado el Ayuntamiento del nombramiento de Vocales para cubrir las vacantes de la Junta local de primera enseñanza de esta villa, hecho por el Gobernador civil con fecha 25 de este mes.

Se acordó mandar pagar con cargo al capítulo de Imprevistos 83 pesetas para completar el pago de las atenciones de segunda enseñanza correspondiente á este Municipio en

el año económico de 1896 97, por no haber bastante consignación en el presupuesto respectivo.

Día 5 de Diciembre.

En sesión extraordinaria de este día se acordó por la Junta municipal aprobar la cuenta de recaudación rendida por el apoderado de este Ayuntamiento, de la cual se trató en sesión del mismo fecha 18 de Octubre próximo pasado.

Día 6.

Se acordó admitir la renuncia de Vocal de la Junta municipal de esta villa presentada por D. Guillermo Jubete Tejerina por ser incompatible dicho cargo con el de Diputado provincial para que ha sido elegido.

Se acordó de conformidad con el dictamen de la Junta local de primera enseñanza de esta villa, aprobar las cuentas del material de las Escuelas públicas de la misma correspondiente al ejercicio del año económico de 1895 á 96.

Se acordó conceder dinero de los fondos del Pósito de esta villa á varios vecinos que lo habían solicitado en calidad de préstamo.

Días 13, 20 y 27.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo no pudo tener lugar la sesión ordinaria de estos tres días.

Día 1.^o de Enero.

En sesión extraordinaria de este día se formó la lista de Concejales electos y un número cuádruplo de mayores contribuyentes en cumplimiento de lo que dispone la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877 en su art. 25, y se acordó su exposición al público por el término legal.

Día 3.

Se acordó la formación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del Ejército en 1897.

También se acordó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes á que se refiere el acuerdo.

También se acordó dar trabajo á los jornaleros pobres de la localidad, ocupándoles en obras de utilidad pública y entre ellas la poda y corta de árboles de este Municipio, señalándoles 75 céntimos de plus diario á cada obrero.

Después se acordó verificar las operaciones preliminares para la rectificación del empadronamiento general, dando cumplimiento á lo que dispone el art. 18 de la vigente ley Municipal.

Se verificaron las operaciones que prescribe el art. 35 del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, relativas á la renovación de las Juntas periciales; y el Ayuntamiento, después de designar por su parte los que previas las formalidades que determina el art. 32 le corresponden, formó las oportunas ternas para remitirlas á la Administración de Hacienda al objeto

de que por dicha dependencia se hiciera el nombramiento que á ella le encomienda la ley.

Día 10.

Formado el alistamiento de los mozos para el reemplazo del Ejército, se acordó se expusiera al público una lista del mismo, y que se hiciera la convocatoria que determina la ley para la rectificación, anunciándolo convenientemente.

Día 17.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

Día 24.

Se dió cuenta á la Corporación del nombramiento de Vocales de la Junta pericial de esta villa hecho por la Administración de Hacienda, según las ternas que se la habían remitido, y en su vista acordó quedar enterada y que se hicieran saber á los interesados dichos nombramientos.

También se acordó nombrar tallador para la medición de los mozos del presente reemplazo á Don Tadeo Moro Jubete, por reunir las condiciones legales.

Terminadas las operaciones preliminares para la rectificación del empadronamiento, se acordó que las respectivas listas se expusieran al público por término de quince días para oír de reclamaciones, dando así cumplimiento á lo que dispone el art. 19 de la vigente ley Municipal.

Se dió cuenta de que sin embargo de haber estado expuesta al público el tiempo legal la lista de Concejales electos y número cuádruplo de mayores contribuyentes, formada el día 1.^o del corriente mes, no se había presentado reclamación alguna, y en su vista la Corporación acordó aprobarla y declararla ultimada y que se volviera á exponer al público antes del día 8 de Marzo.

Se acordó conceder dinero en calidad de préstamo de los fondos del Pósito de esta villa á dos vecinos que lo habían solicitado.

Se acordó requerir á D. Luciano Moro Gutiérrez para que como Recaudador que había sido de los fondos municipales de esta villa, rindiera la cuenta correspondiente en el plazo de cinco días, pues de lo contrario que se le formaría de oficio.

Día 31.

Se acordó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de Febrero.

Se rectificó el alistamiento de los mozos del presente reemplazo tomando varios acuerdos de inclusión y exclusión.

Día 7 de Febrero.

Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de que los Concejales D. Francisco Moro Moro, Don Raimundo y Don José Moro Moro se inhibían de conocer y tomar parte en las operaciones de la cla-

sificación y declaración de soldados por ser parientes dentro del cuarto grado civil del mozo Sebastián Moro García.

Día 13.

En sesión extraordinaria de este día tuvo lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos comprendidos en el mismo para el presente reemplazo del Ejército.

Día 14.

En sesión extraordinaria de este día tuvo lugar el sorteo de los mozos alistados para el presente reemplazo.

Día 21.

Se acordó declarar definitivamente rectificado el padrón de habitantes de este término, aprobándole en vista de no haberse presentado reclamación alguna durante su exposición al público.

Se acordó exponer al público por quince días el proyecto del presupuesto adicional para el presente año económico, y que se someta después á la discusión y votación de la Junta municipal.

En sesión extraordinaria de este día se dió cuenta de una circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia por la que se ordenaba se procediera al recuento de toda clase de ganado existente en este término y se remitiera á aquel Centro relación detallada de ellas, con expresión de los propietarios y líquido imponible por que contribuyen por dichos ganados, y el Ayuntamiento enterado acordó dar cumplimiento á dicha circular.

Día 28.

Se acordó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de Marzo.

Se acordó dar cumplimiento á una circular de la Administración de Hacienda de esta provincia por la que se recordaba á los Ayuntamientos el deber que tienen en la primera quincena de Marzo de acordar, previas las formalidades legales, el medio que se había de adoptar para cubrir el encabezamiento de consumos para el año económico de 1897-98.

El arrendatario de los ramos de consumos D. Luciano Moro Gutiérrez cedió al Ayuntamiento 1.696 pesetas con 77 céntimos que de concertos con diferentes contribuyentes tenía sin realizar de los años de 1895-96, 1894-95 y 1893-94, con objeto de responder á las resultas de la cuenta de recaudación que había de rendir como Recaudador de los fondos municipales que había sido de esta villa, autorizando al Ayuntamiento para que cobrase en su nombre el respectivo talonario, del que con tal objeto se recibe y hace cargo en dicha sesión el Recaudador D. Eustaquio Chico Gonzalo.

Se acordó conceder dinero de los

fondos del Pósito de esta villa á dos vecinos que lo habían solicitado en calidad de préstamo.

Día 7 de Marzo.

Tuvo lugar en este día la clasificación y declaración de soldados para el presente reemplazo y después de tomar los acuerdos correspondientes á dicha clasificación, se acordó también nombrar Comisionado al Regidor Síndico D. Eustaquio Chico Gonzalo para representar á este Ayuntamiento ante la Comisión mixta provincial en el juicio de exenciones.

Día 10.

Se discutió, votó y aprobó el presupuesto adicional al ordinario del año económico corriente, fijando los ingresos en 14.131 pesetas y 51 céntimos y los gastos en 11.293 pesetas 32 céntimos.

Día 14.

Se acordó exponer al público por quince días el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1897-98 y que se someta después á la discusión y votación de la Junta municipal.

Se acordó el recargo municipal que se había de imponer sobre la contribución territorial é industrial é impuesto sobre carruajes de lujo, siendo éste el de 16 por 100 sobre la cuota del Tesoro.

Se acordó el cumplimiento de lo que disponen los artículos 247, 248 y siguientes del vigente reglamento de consumos para evitar las responsabilidades que determina el 313 del mismo.

Se resolvieron varios asuntos relacionados con las operaciones del reemplazo del Ejército.

Día 16.

Se acordó adoptar el medio del arriendo á venta libre de todos los ramos para cubrir el encabezamiento de los consumos en el año de 1897 á 1898.

Día 21.

Se acuerda aprobar el pliego de condiciones bajo las cuales se habían de sacar á pública subasta los ramos de consumos para el año de 1897-98, y también se acordó el nombramiento de la Comisión del Ayuntamiento que había de celebrar la referida subasta.

Día 28.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

Día 30.

En sesión extraordinaria de este día de la Junta municipal se acordó la aprobación del presupuesto ordinario para el año de 1897-98, previa discusión y votación, fijando los ingresos como los gastos en 12.067 pesetas con 95 céntimos.

Día 1.º de Abril.

Se acordó fijar las cuentas comunes de este Municipio corres-

pondientes al año económico de 1895-96 y su período de ampliación, siendo el cargo 12.250 pesetas con 09 céntimos y la data 12.005 pesetas con 54 céntimos, y se dispuso que pasasen á la Junta municipal para su revisión y censura.

Día 4.

Se acordó conceder dinero de los fondos del Pósito de esta villa á dos vecinos que lo habían solicitado en calidad de préstamo.

Se acordó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes á que se contrae este acuerdo.

Días 11 y 18.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo no pudo tener lugar la sesión ordinaria de estos días.

Día 19.

En sesión extraordinaria de la Junta municipal se acordó el nombramiento de Comisión de su seno que emitiese dictamen en las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio del año económico de 1895-96.

Día 25.

Se acordó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de Mayo.

Se acordó la designación de Presidentes de las Mesas electorales para las próximas de Concejales.

Día 30.

Se discutió y aprobó el dictamen por la Comisión respectiva en las cuentas comunes de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1895-96.

Días 2, 9, 16 y 23 de Mayo.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo no pudo tener lugar la sesión ordinaria de estos cuatro días.

Día 30.

Se acordó y aprobó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de Junio.

Se acordó librar de Imprevistos varios gastos por conceptos que no tienen consignación en presupuesto.

Se acordó la venta de los árboles del camino de la Fuente, de este término, cuya corta se hizo en el invierno último y que su producto ingrese en arcas municipales.

Día 6 de Junio.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

Día 13.

Se acordó el nombramiento de peritos tasadores de los chopos cuya venta se acordó en sesión del día 30 de Mayo último y se aprobó el pliego de condiciones bajo las que se había de celebrar la subasta, nombrando Comisión del Ayuntamiento que celebrara y presidiera ésta el día señalado.

Luego se formó la lista de familias pobres de esta localidad que habían de recibir gratis la asistencia Médico-farmacéutica durante el año económico de 1897-98 y que se expusiera al público para oír de reclamaciones.

En vista de hallarse aprobado por la Administración de Hacienda de esta provincia el expediente de arriendo de los ramos de consumos de esta villa para el año de 1897-98, se acordó poner en posesión de su cargo al arrendatario D. Santiago Díez Bilbao en tiempo oportuno y con las formalidades legales.

Señalar para fielato, de acuerdo con dicho arrendatario la casa habitación del mismo, siendo la calle de tránsito, entrada y salida de las especies gravadas la de San Juan de esta villa.

Nombrar como Auxiliares del referido arrendatario para la administración de consumos á D. Miguel Moro Carrancio y á D. Mariano Alvarez, vecinos de esta villa, propuestos por aquél.

Se tomaron otros acuerdos para hacer saber al vecindario la necesidad de verificar concertos con el arrendatario y dar cuenta de los ganados que cada vecino tuviera.

También se acordó liquidar los créditos á favor del Pósito de esta villa hasta el día 30 del actual y que se avise legalmente á los deudores para que oportunamente reintegren sus respectivas deudas.

Día 20.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo no pudo tener lugar la sesión ordinaria de este día.

Día 27.

Se acordó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de Julio próximo.

Se acordó aprobar y aprobó la lista de familias pobres formada por este Ayuntamiento el día 30 de Mayo último, en vista de no haber habido reclamaciones durante su exposición al público.

El precedente extracto concuerda fielmente con los libros de actas de su referencia á que como Secretario me remito en caso necesario y sin perjuicio de rectificar.

Y para que conste lo firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villaumbrales á 10 de Julio de 1897, de que certifico.—El Secretario, Martín Mediavilla.—V.º B.º—El Alcalde, Cipriano Regaliza.

Certifico: Que el precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión del día 11 del corriente mes. Y para que conste lo firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villaumbrales á 15 de Julio de 1897.—El Secretario, Martín Mediavilla.—V.º B.º—El Alcalde, Cipriano Regaliza.